

**OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6**

Entre los suscritos, **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.259.607 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.283.279-6**, representada legalmente por ~~**ARIEL ALEXANDER ROA CORTÉS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.671.481 expedida en Bogotá D.C., sociedad legalmente constituida mediante Documento Privado de Junta de Socios del treinta (30) de abril de dos mil nueve (2009), inscrita el trece (13) de mayo de dos mil nueve (2009) bajo el número 01296960, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá; quien en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ al CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018** en adelante **EL CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:~~

### CONSIDERACIONES

1. Que **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.** y **CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.283.279-6**, celebraron el 27 de abril de 2018 el **CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018)**, cuyo objeto es: **OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE**, con autonomía técnica y administrativa, a la ejecución en dos etapas, sometidas a condición, con actividades, presupuestos y productos definidos, del proyecto **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O EL REFORZAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE, DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE ÁREAS FALTANTE, Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE LA LUCILA EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**.

Estudió y Elaboró: Hernando Ignacio Vega Camerano  
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 1 de 11

✓



OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

2. Que, de conformidad con la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: **CLAÚSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$4.565.557.850,12) M/CTE, INCLUIDO IVA**, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-008-2018**.

**PARÁGRAFO PRIMERO. -VALOR ETAPA I:** El valor de la ETAPA\_I corresponde a **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$88.849.151,12)**. Los valores incluyen el valor del IVA del 19%, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-008-2018**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. -VALOR ETAPA II:** El valor de la ETAPA\_II corresponde a **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$4.476.708.699,00)**. Los valores incluyen el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-008-2018**.

3. Que de conformidad con la Cláusula Cuarta del **CONTRATO**, el plazo de ejecución del mismo se pactó en los siguientes términos: **CLAÚSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo general del contrato es de **OCHO (8) MESES**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las etapas. Para efectos de la contabilización del plazo se tendrá en cuenta el periodo de tiempo transcurrido entre la suscripción del acta de inicio y de terminación de cada una de las etapas. Cada etapa contará con plazos individuales. En todo caso, para determinar el plazo total del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación de la última etapa.

El plazo del contrato será discriminado como se presenta a continuación:

Estudió y Elaboró: Hernando Ignacio Vega Camerano  
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 2 de 11



**OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6**

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
<b>ETAPA 1:</b> Estudios y Diseños	Dos (2) meses y quince (15) días calendario*	Ocho (8) meses
<b>ETAPA 2:</b> Construcción de la obra.	Cinco (5) meses y quince (15) días calendario*	

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de cada Etapa por cada proyecto y la suscripción del Acta de Inicio de la siguiente Etapa, LA CONTRATANTE no reconocerá valor adicional al establecido en cada Etapa, ni se contabilizarán esos tiempos como plazo del contrato. El **CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO** deberá suscribir un acta de inicio y un acta de terminación para cada una de las Etapas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo de cada una de las etapas está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y determinación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** De igual manera incluye todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura, como son adecuaciones de lote, rellenos, estructuras de contención, acometidas de servicios públicos, cerramientos, paisajismo, urbanismo y todas aquellas obras que surjan dentro de la etapa del diseño dando cumplimiento a los requerimientos mínimos contemplados en los Términos de Referencia y sus anexos.

4. Que el día 6 de julio de 2018, las partes suscribieron el **ACTA DE INICIO** de la Etapa 1 del **CONTRATO**, fecha en la que se inició la ejecución del objeto contractual.
5. Que el día 30 de julio de 2018 las partes suscribieron Acta de suspensión de la Etapa 1 al **CONTRATO** desde el 30 de julio hasta el 30 de agosto de 2018, toda vez que se requerían gestiones y definiciones por parte de terceros (Alcaldía Municipal de Turbo, ICBF y SENA), las cuales requerían un tiempo que no dependía de Findeter.
6. Que el día 31 de agosto de 2018 las partes suscribieron Acta de reinicio de la Etapa 1 del **CONTRATO**.
7. Que el día 6 de diciembre de 2018 se suscribió el acta de entrega y recibo a satisfacción de la Etapa 1 del **CONTRATO**.

Estudió y Elaboró: Hernando Ignacio Vega Camerano  
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 3 de 11

7

VERIFICADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE DOCUMENTOS PÚBLICOS



**OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6**

8. Que el día 20 de marzo de 2019, las partes suscribieron el **ACTA DE INICIO** de la Etapa 2 del **CONTRATO**.
9. Que de conformidad con lo informado por el Supervisor del **CONTRATO**, según los resultados de patología, vulnerabilidad y estudios bioclimáticos, producto de los diagnósticos correspondientes a la Etapa 1, se evidenció la necesidad de demoler la edificación identificada con el No. 03 en la etapa 2 del proyecto, toda vez que no cumplía con las condiciones mínimas para el reforzamiento estructural, ni con la orientación bioclimática recomendada por el especialista. Así mismo, el levantamiento topográfico y arquitectónico ejecutados sobre el predio, actividad correspondiente a la Etapa 1 del proyecto, se determinó que las especies arbóreas existentes, interfieren con la implantación definitiva de las edificaciones, urbanismo y cerramiento del proyecto, por lo que se hace necesario la tala de árboles en la ejecución de la Etapa 2 del proyecto.
10. Que el Supervisor del **CONTRATO**, mediante documento de fecha 7 de junio de 2019, entre otros aspectos señaló lo siguiente:

En el numeral 1.3.1 del documento se refirió específicamente a la solicitud presentada por el contratista en los siguientes términos:

**“1.3.1 SOLICITUD DEL CONTRATISTA**

*El contratista de obra, mediante comunicado TURBO-194-2018 del 06 de mayo de 2019, manifiesta lo siguiente con relación al proyecto CAE La Lucila - Turbo: “Me permito elevar la solicitud de adición y prórroga, ya que las actividades relacionadas bloquean el normal desarrollo de las actividades programada... para poder dar cumplimiento al objeto contractual, solicitamos:*

**ADICIÓN CONTRACTUAL:**

*De acuerdo a los ítems estudiados y aprobados por la interventoría, solicitamos sea adicionado el valor del presupuesto de obra en (\$ 216.193.566,00) doscientos dieciséis millones ciento noventa y tres mil quinientos sesenta y seis pesos m/cte., según presupuesto, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas adjuntas.*

**PRORROGA PLAZO CONTRACTUAL:** *De acuerdo a los ítems estudiados y aprobados por la interventoría, solicitamos para el desarrollo de las actividades no contempladas, sea ampliado en su plazo inicial del contrato en (02) dos meses calendario.”*

Estudió y Elaboró: Hernando Ignacio Vega Camerano  
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 4 de 11



**OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6**

Igualmente, la supervisora en el numeral 1.3.2 del documento, se refirió específicamente a la solicitud presentada por el Interventor del contrato de obra, en los siguientes términos:

**"1.3.2 CONCEPTO DEL INTERVENTOR**

*La Interventoría del proyecto, mediante comunicado CAE-FINDETER-2018-180 del 22 de mayo de 2019, informó y avaló la solicitud de adición y prórroga del contrato de Obra No PAF-ICBF-O-008-2018, por concepto de actividades adicionales al alcance contratado (Demolición de edificación existente, tala de árboles, mayores áreas a construir respecto a las contractuales), que son necesarias ejecutar durante la etapa 2 del contrato a fin de garantizar la funcionalidad del proyecto, conceptuando lo siguiente:*

*"Que mediante el comunicado No. CAE-FINDETER-2018-143 del 14 de marzo de 2019, la interventoría remitió a la entidad los análisis de precio unitarios no previstos No APU 26.01 y No APU 26.04 debidamente suscritos, los cuales hacen parte de la solicitud de adición requerida para el contrato de la referencia.*

*Que una vez revisadas las consideraciones expuestas por el contratista de obra en su comunicado nos permitimos informar que, en efecto los numerales 1,2 y 3, fueron revisados, evaluados y compartidos en conjunto con el contratista de obra durante el desarrollo de la ETAPA 1 – DISEÑOS, por tal razón, damos concepto favorable a la solicitud de adición y prórroga del contrato de obra No 68573-019-2018, por un valor de doscientos dieciséis millones ciento noventa y tres mil quinientos sesenta y seis pesos m/cte (**\$ 216.193.566,00**) y por un término de **2 MESES** contados a partir de la fecha prevista de terminación, es decir el 4 de septiembre de 2019, para un plazo total de 7.5 meses."*

*Así mismo, la interventoría del proyecto, mediante comunicado CAE-FINDETER-2018-181 del 22 de mayo de 2019, considera "que esta interventoría dio concepto favorable a la solicitud de ADICIÓN y PRORROGA realizada por el contratista de obra mediante el comunicado No TURBO-194-2018 del 06 de mayo de 2019 con radicado interno No D-2019-0984 del 07 de mayo de 2019 (adjunto) y recomendó a la entidad mediante el comunicado No CAE-FINDETER-2018-180 del 21 de mayo de 2019 aprobar dicha solicitud, nos permitimos manifestar que en el evento que la solicitud del contratista de obra sea aprobada por la entidad, será necesario adicionar el contrato de interventoría No 68573-023-2018 en un valor de sesenta y dos millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta pesos m/cte (**\$ 62.233.430**), y así mismo, prorrogarlo en un tiempo igual al solicitado por el contratista, es decir, **2 MESES***

Estudió y Elaboró: Hernando Ignacio Vega Camerano  
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 5 de 11



**OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6**

*contados a partir de la fecha actual de terminación, es decir, a partir del 4 de septiembre de 2019, para un plazo total de 7 meses y quince días.”*

Como conclusión la supervisión del contrato en el numeral 1.3.3, de su concepto indicó que:

**“1.3.3 CONCEPTO DE SUPERVISIÓN ADICIÓN Y PRORROGA PAF-ICBF-O-008-2018**

*De acuerdo a lo contenido en el contrato de obra No. PAF-ICBF-O-008-2018 y en los términos de referencia del contrato en referencia y el resultado de la fase I de Estudios y Diseños para la construcción del CAE La Lucila en el municipio de Turbo – Antioquia, se sustentan ya que hubo la necesidad de implementar actividades fuera del alcance contratado, así:*

**1. Demolición edificación existente No. 03:** *De acuerdo a los estudios de patología y vulnerabilidad estructural realizados durante la ejecución de la etapa 1 del proyecto, realizada a las edificaciones existentes, los estudios y diseños arquitectónicos, urbanísticos y bioclimáticos, se conceptuó por el contratista que, de las tres edificaciones existentes en el proyecto, la identificada con el No. 03, no cumple con las condiciones mínimas para el reforzamiento estructural, no cumple con la orientación bioclimática recomendada por el especialista y no cumple con las condiciones de implantación en cuanto a función volumétrica, espacialidad y entorno con el de las demás edificaciones, por lo tanto, en las diferentes mesas de trabajo realizadas entre profesionales de Infraestructura del ICBF, profesionales de la Oficina de Responsabilidad Penal ICBF, contratistas de*

*obra e interventoría y FINDETER, se optó, por realizar la demolición de esta edificación la cual tiene un área de 106.19 m<sup>2</sup>, lo anterior considerando que el concepto del profesional bioclimático de obra, contando con el visto bueno de la interventoría, concluyó que la edificación No. 3, no posee una óptima orientación en cuanto a asoleación y vientos; adicionalmente, en términos de desarrollo arquitectónico del proyecto, se tomó la decisión entre los actores antes mencionados de demoler esta edificación e implantar la ilustrada en el esquema básico propuesto, ya que permite que las circulaciones y recorridos sean menores, acercando los bloques de alojamiento a las áreas administrativas para un mejor control por parte de los educadores, aspecto que incide positivamente en términos de seguridad y operación.*

Estudió y Elaboró: Hernando Ignacio Vega Camerano  
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 6 de 11

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111

Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546

Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345

Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739

Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909

Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5

Solicitudes: 018000 919015

servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

**OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6**

**2. Descope, tala, desplante y disposición de especies arbóreas:** De acuerdo a los estudios de topografía, diseños arquitectónicos, urbanísticos, forestales, realizados durante la ejecución de la etapa 1 del proyecto, se determinó que las especies arbóreas existentes, interfieren con la implantación definitiva de las edificaciones, urbanismo y cerramiento del proyecto, además de las recomendaciones proferidas por parte del ICBF, Oficina de Responsabilidad Penal, en las distintas mesas de trabajo, en el cual recomiendan, no tener nada que interfiera con la visibilidad y seguridad de los menores infractores, por lo que se optó, por solicitar a la entidad CORPOURABA representada legalmente por la Secretaría de Medio Ambiente y Agricultura del municipio de Turbo, el permiso de tala y remoción de 105 especies, las cuales cuentan con el debido permiso.

**3. Mayores cantidades de programa arquitectónico Ítem 1.4 Zonas duras sin cubierta (~~Circulaciones abiertas, parqueadero y canchas duras /múltiples~~):** De acuerdo a los diferentes cambios realizados al programa inicial de áreas CAE La Lucila, durante la fase de estudios y diseños por requerimientos técnicos del ICBF oficina de Sistema de Responsabilidad Penal, requisitos de norma arquitectónica y requisitos NSR 10, se obtuvo como resultado el balance de áreas de construcción, el cual generó una mayor cantidad del área proyectada inicialmente para la construcción de parqueaderos exteriores y circulaciones en 87.50 m<sup>2</sup>, todo eso se socializó y aprobó en la reunión y acta del 18 de julio de 2018 por el ICBF, donde se expusieron los diferentes aspectos en relación con las áreas ajustadas del programa arquitectónico con el debido sustento ante los representantes del ICBF, FINDETER, DAIMCO y CIVITARQ para realizar e iniciar la fase de proyecto arquitectónico. En atención a la comunicación CAE-FINDETER-2018-180 del 22 de Mayo de 2019, radicada en FINDETER por el contratista de interventoría, por medio de la cual solicitó adicionar el contrato de obra en un valor total de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 216.193.566), por concepto de actividades adicionales al alcance contratado (Demolición de edificación existente, tala de árboles, mayores áreas a construir respecto a las contractuales) debido a que es necesaria su ejecución durante la etapa 2 del contrato para garantizar la funcionalidad del proyecto; y prorrogarlo por un término de dos (2) meses, es decir hasta el 04 de noviembre de 2019 para el desarrollo de dichas actividades, la supervisión recomienda se apruebe la adición al contrato de obra, ya que de ésta depende el normal desarrollo de las actividades programadas

Estudió y Elaboró: Hernando Ignacio Vega Camerano  
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 7 de 11



**OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6**

*para el cumplimiento del objeto contractual, así como la prórroga por un término de dos (2) meses para su ejecución."*

11. Que mediante Comité Fiduciario No. 22 celebrado el 9 de julio de 2019, en las instalaciones de FINDETER, se aprobó la solicitud de prórroga al **CONTRATO** por un término de 2 meses de la Fase 2 y adición por la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$216.193.566.00) M/CTE. Lo anterior, con base en el concepto del supervisor e Interventor del **CONTRATO**.
12. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **Otrosí No. 1** al **CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA: ADICIONAR** Al valor inicial del **CONTRATO** y específicamente al valor de la FASE II, la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$216.193.566.00) M/CTE.**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución, cierre y liquidación, del **CONTRATO**. Derivado de lo anterior la cláusula segunda del contrato quedará así:

**"CLAÚSULA SEGUNDA.- VALOR:** *El valor del presente contrato es por la suma de CUATRO MIL CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$4.781.751.416,12) MCTE. INCLUIDO IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-ICBF-O-008-2018.*

**PARÁGRAFO PRIMERO. -VALOR ETAPA I:** *El valor de la ETAPA I corresponde a OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$88.849.151,12). Los valores incluyen el valor del IVA del 19%, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización,*

Estudió y Elaboró: Hernando Ignacio Vega Camerano  
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 8 de 11



OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

*ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-ICBF-O-008-2018.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO. -VALOR ETAPA II:** El valor de la ETAPA II corresponde a CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$4.692.902.265.00) M/CTE. Los valores incluyen el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-ICBF-O-008-2018."

**SEGUNDA: PRORROGAR** el plazo de ejecución de la Fase 2 del CONTRATO por un término de 2 meses, es decir, desde el 4 de septiembre de 2019 hasta el 4 de noviembre de 2019. Derivado de lo anterior la cláusula segunda del contrato quedará así:

**"CLAÚSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo general del contrato es de DIEZ (10) MESES, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las etapas. Para efectos de la contabilización del plazo se tendrá en cuenta el periodo de tiempo transcurrido entre la suscripción del acta de inicio y de terminación de cada una de las etapas.

Cada etapa contará con plazos individuales. En todo caso, para determinar el plazo total del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación de la última etapa.

El plazo del contrato será discriminado como se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA 1: Estudios y Diseños	Dos (2) meses y quince (15) días calendario*	Diez (10) meses
ETAPA 2: Construcción de la obra.	Siete (7) meses y quince (15) días calendario*	

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de cada Etapa por cada proyecto y la suscripción del Acta de Inicio de la siguiente Etapa, LA CONTRATANTE no reconocerá valor adicional al establecido en cada Etapa, ni se contabilizarán esos tiempos como plazo.

Estudió y Elaboró: Hernando Ignacio Vega Camerano  
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 9 de 11



**OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6**

del contrato. El **CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO** deberá suscribir un acta de inicio y un acta de terminación para cada una de las Etapas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo de cada una de las etapas está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** De igual manera incluye todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura, como son adecuaciones de lote, rellenos, estructuras de contención, acometidas de servicios públicos, cerramientos, paisajismo, urbanismo y todas aquellas obras que surjan dentro de la etapa del diseño dando cumplimiento a los requerimientos mínimos contemplados en los Términos de Referencia y sus anexos."

**TERCERA: GARANTÍAS.** El **CONTRATISTA** se obliga a renovar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima primera del contrato y específicamente en los términos que a continuación se describe:

**1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL CONTRATO**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

**2. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA FASE II DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO - DE LA FASE II:**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la Etapa 2	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa 2 y <u>tres (3)</u> años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor de la Etapa 2	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa 2 y <u>cuatro (4)</u> meses más.
Estabilidad y calidad de obra	50% del valor de la Etapa 2 (obra)	Vigente por <u>cinco (5)</u> años <u>contados</u> a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de obra por parte de la interventoría.

\* El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades:

Estudió y Elaboró: Hernando Ignacio Vega Camerano  
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 10 de 11



**OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6**

**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO-PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo.**

**CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ NO. 1**.

**QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente **OTROSÍ NO. 1** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

**EL CONTRATANTE,**

**DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora del  
Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**

**EL CONTRATISTA,**

**ARIEL ALEXÁNDER ROA CORTÉS**  
Representante Legal  
**CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y  
ARQUITECTURA S.A.S.**  
**N.I.T. 900.283.279-6**

REGLAMENTO DE LA LEY 1712 DE 2014

Estudió y Elaboró: Hernando Ignacio Vega Camerano  
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 11 de 11

